

provea—, es una negación de lo que la Pedagogía predica como fundamental.

En este sentido, si la expresión del tema propuesto se mantuviese en los límites de su primer término, la conclusión venía impuesta por el mismo concepto moderno de la ciencia pedagógica, sin otro comentario ni consideración; pero como se desprende de todo él, lo que se pregunta, lo que se trata de investigar, es *la orientación pedagógica conveniente y especializada para la prevención de los delitos*.

Ahora bien; ante todo conviene preguntar: ¿es científica, puede darse en la esfera de la Pedagogía semejante orientación especial con el carácter de generalidad para todos los hombres que entraña la pregunta?

Yo estimo que no; y para justificar este criterio me permitiré formular algunas consideraciones y razonamientos de necesaria apreciación.

Todos tenemos una concepción vulgar y legalista de lo que se entiende por delito. El Código lo expresa con gran exactitud de términos: "Delito—nos dice—es toda acción voluntaria castigada por la ley., Pero ¿cómo se genera esta acción? ¿cómo se elabora en el fondo de la conciencia del hombre hasta traducirse en el hecho lesivo para los demás que la ley se ve precisada á reprimir? He aquí la cuestión que nos corresponde dilucidar, para establecer después la orientación pedagógica que se nos demanda.

Dejando á un lado la cuestión del libre arbitrio provocada por el positivismo antropológico—que hoy nadie discute para justificar la necesidad social y lógica de la pena—, el campo de los teóricos del delito se halla dividido en dos grupos exclusivistas y uno armónico. Los que consideran aquél como puro fenómeno individual dependiente de la enferma ó extraviada voluntad del sujeto, los que le hacen depender de las influencias del medio físico ó social en que se produce, y los que intentando armonizar ambas tendencias descubren en su producción la intervención más ó menos ponderada de los dos agentes etiológicos citados en primer lugar.